INFORME SECRETARIAL. - Salento, 28 de abril de 2023

Del presente proceso VERBAL ESPECIAL DE TITULACION DE LA PROPIEDAD promovido por MERCEDES TORRES DE HOYOS contra personas desconocidas e indeterminadas, doy cuenta al señor Juez con el memorial de sustitución de poder que antecede, suscrito por el abogado JUAN ESTEBAN PAEZ GRANADA en favor del abogado DANIEL JOSÉ CUELLAR TABARES, doy cuenta al señor Juez. Provea.

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso:	Titulación de la propiedad No. 2022-00010-00
Demandante:	Mercedes Torres de Hoyos
Demandado:	Personas desconocidas e indeterminadas
Decisión:	Admite sustitución de poder
Auto:	Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Salento-Quindío, tres (3) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

Se dirige ante este Despacho el doctor JUAN ESTEBAN PAEZ GRANADA, apoderado de la señora MERCEDES TORRES DE HOYOS, para manifestar que sustituye el poder a él conferido al doctor DANIEL JOSE CUELLAR TABARES, para que continúe con la defensa de los intereses de la mencionada señora.

La solicitud es procedente según lo dispuesto por los Arts. 73, 74 y 75 del Código General del Proceso, por lo que será admitida la personería y se tendrá en adelante al doctor DANIEL JOSE CUELLAR TABARES, como apoderado de la señora MERCEDES TORRES DE HOYOS, con las facultades otorgadas en el memorial poder. En aplicación de lo dispuesto por el inciso 4 del artículo 302 ibídem, quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO: Dentro del presente proceso DECLARATIVO VERBAL REIVINDICATORIO promovido por MERCEDES TORRES DE HOYOS contra personas desconocidas e indeterminadas, se admite la sustitución de poder que hace el doctor JUAN ESTEBAN PAEZ GRANADA en favor del doctor DANIEL JOSE CUELLAR TABARES, como apoderado de la señora MERCEDES TORRES DE HOYOS, quien cuenta con las facultades otorgadas en el memorial poder. El señor apoderado sustituto deberá aportar el correo a donde se le hagan las notificaciones respectivas.

Se entiende notificada el apoderado sustituto por conducta concluyente de todas las providencias que se han dictado en este proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda, a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICO POR ESTADOS DE HOY MAYO 4 23

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario